



PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Dada la insuficiencia presupuestaria que presentan diversas aplicaciones presupuestarias de gastos, consignadas en el nivel de vinculación jurídica del presupuesto, delimitado por el Área de Gasto 9 de Actuaciones de Carácter General y por el Capítulo Económico 2 de Gastos corrientes en bienes y servicios y en el nivel de vinculación jurídica delimitado por el Área de Gasto 2 de Actuaciones de protección y promoción social y por el Capítulo Económico 2 de Gastos corrientes en bienes y servicios; en concreto, las destinadas para las siguientes finalidades:

Dentro del nivel de vinculación jurídica presupuestaria determinado por el Área de Gasto 9 y Capítulo Económico 2 se palía la insuficiencia presupuestaria de la aplicación presupuestaria destinada al devengo de la Tasa por Prestación del Servicio de Recaudación de Tributos de la Diputación de Segovia, cuyo saldo negativo en crédito disponible, indica una mayor actividad recaudatoria a la prevista. También se corrige la insuficiencia presupuestaria de la aplicación presupuestaria destinada a combustibles de servicios generales municipales que presenta un mayor nivel de gasto al inicialmente presupuestado. Se corrige la desviación, sobre el gasto presupuestado, en la aplicación presupuestaria de arrendamientos de equipos informáticos y contratación del gestor de expedientes administrativos y, por último, se aumenta el crédito inicialmente previsto para asesoramientos legales y jurídicos mediante servicios profesiones externos.

Dentro del nivel de vinculación jurídica presupuestario determinado por el Área de Gasto 2 y Capítulo Económico 2, se intenta corregir la insuficiencia presupuestaria de la aplicación presupuestaria destinada a servicios profesionales externos contratados para el área de acción social.

Para estos gastos, el crédito consignado en el vigente Presupuesto General Municipal ha resultado insuficiente, de acuerdo con la ejecución presupuestaria efectuada hasta la fecha y viene afectando a la normal ejecución de otras aplicaciones de gasto vinculadas.

Dado que cabe efectuar transferencia de crédito de otra aplicación del Presupuesto

vigente, con crédito disponible no comprometido y perteneciente a otra área de gasto, con el detalle expuesto en la memoria de este expediente y en concreto, por tratarse de la aplicación presupuestaria destinada a Festejos Populares que presenta un extraordinario saldo de crédito disponible, motivado por la suspensión, durante este ejercicio del 2020, de las actividades de festejos en cada uno de los núcleos de población del municipio, como consecuencia de la situación de pandemia causada por el Covid19. Por todo ello,

DISPONGO

PRIMERO.- Iniciar el expediente de modificación de crédito nº 16/2020 mediante transferencia de crédito entre diferentes áreas de gasto.

SEGUNDO.- Que se emita informe de Intervención sobre la Memoria de esta Alcaldía, que figura como Anexo a la presente, para la tramitación de la oportuna modificación de créditos en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.

TERCERO.- Que por parte de la Intervención se acredite la disponibilidad del crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria minorada.

CUARTO.- Trasládese a la Comisión Informativa de Economía-Hacienda y Especial de Cuentas para su estudio y dictamen de la propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Espinar, a fecha de 21 de agosto de 2020.

EL ALCALDE -PRESIDENTE,

Fdo.: Javier Figueredo Soto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE CON CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN